

cia), Sr. Pedro OLARTE (Colombia), Sr. John I. M. RHODES (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Mohamed RIAD (República Árabe Unida), Sr. Salim A. SALEEM (Irak), Sr. E. Olu SANU (Nigeria), Sr. Dragos SERBANESCU (Rumania), Sr. V. F. ULANCHEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y Sr. Wilbur H. ZIEHL (Estados Unidos de América).

2470 (XXIII). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra miembro de la Junta de Auditores al Auditor General de Colombia por un período de tres años, a contar del 1° de julio de 1969.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

* * *

Como resultado del nombramiento indicado más arriba, la Junta de Auditores estará compuesta de la manera siguiente: el Auditor General del CANADÁ, el Auditor General de COLOMBIA y el Auditor General del PAQUISTÁN.

2471 (XXIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. Nombra miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

El Muy Honorable Lord CROOK,
Sr. Francis T. P. PLIMPTON;

2. Declara nombrados a Lord CROOK y al Sr. Plimpton por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1969.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas estará compuesto de la manera siguiente: Sra. Paul BASTID (Francia), el Muy Honorable Lord CROOK (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Héctor GROS ESPIELL (Uruguay), Sr. Louis IGNACIO-PINTO (Dahomey), Sr. Francis T. P. PLIMPTON (Estados Unidos de América), Sr. Zenon ROSSIDES (Chipre) y Sr. R. VENKATARAMAN (India).

2472 (XXIII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

Resuelve que:

a) La escala de cuotas para los siguientes Estados, que fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas en los períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Asamblea General, será la siguiente:

	Porcentaje
Guinea Ecuatorial	0,04
Mauricio	0,04
Swazilandia	0,04
Yemen Meridional	0,04

Estas cuotas se añadirán a la escala de cuotas para 1969 y 1970, que aparece en el párrafo a) de la resolución 2291 (XXII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1967;

b) Para el ejercicio económico de 1967, el Yemen Meridional, que fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1967, aportará una cantidad igual a un noveno del 0,04% aplicado a la misma base de prorrateo para 1967 correspondiente a los demás Estados Miembros;

c) Para el ejercicio económico de 1968, el Yemen Meridional contribuirá a razón del 0,04%; Mauricio, que fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 24 de abril de 1968, a razón de un tercio del 0,04%; y Swazilandia y Guinea Ecuatorial, que fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas el 24 de septiembre y el 12 de noviembre de 1968, respectivamente, a razón de un noveno del 0,04%; estas cuotas se aplicarán a la misma base de prorrateo para 1968 correspondiente a los demás Estados Miembros;

d) Las cuotas que han de pagar el Yemen Meridional para 1967 y 1968, y Guinea Ecuatorial, Mauricio y Swazilandia para 1968, se destinarán a financiar el presupuesto de 1969, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

e) Los anticipos de Guinea Ecuatorial, Mauricio, Swazilandia y el Yemen Meridional al Fondo de Operaciones, conforme al párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, serán, para cada uno de estos Estados, del 0,04% del monto total del Fondo y se considerarán como adición al nivel autorizado del Fondo;

f) A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los siguientes Estados, que no son miembros de las Naciones Unidas pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondientes a 1969 y 1970, financiadas con cargo al presupuesto ordinario, con arreglo a los porcentajes siguientes:

	Porcentaje
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
República de Corea	0,12
República de Viet-Nam	0,07
República Federal de Alemania	7,01
Samoa Occidental	0,04
San Marino	0,04
Santa Sede	0,04
Suiza	0,86

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General,

Considerando que en sus últimos períodos de sesiones se han expresado varias dudas con respecto a las normas elaboradas durante los pasados veinte años como un marco para la labor de la Comisión de Cuotas,

Considerando asimismo que en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se sugirió

en la Quinta Comisión que la Comisión de Cuotas examinara los diversos criterios que se emplean para determinar la escala de cuotas,

Considerando además que, después de efectuar el examen solicitado, la misma Comisión de Cuotas ha llegado a la conclusión, en el párrafo 52 de su primer informe¹³, de que el determinar si esas atribuciones — algunas de las cuales se confirieron hace veinte años — son aún apropiadas y suficientemente precisas, es una cuestión que incumbe decidir ante todo a la Asamblea General,

Expresando su deseo de disponer de todos los elementos de juicio necesarios para poder realizar la labor indicada en el párrafo precedente y, si es necesario, dar a la Comisión de Cuotas directivas tan adecuadas como sea posible a las realidades económicas de los Estados Miembros, especialmente a las de los países en desarrollo, y a otras realidades de los Estados Miembros en relación con las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que mantenga en estudio los criterios que emplea actualmente para establecer la escala de cuotas, así como sus atribuciones, teniendo en cuenta los debates que se han efectuado sobre el tema en los períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Asamblea General, y las opiniones que los Estados Miembros hayan expresado ya o puedan expresar por escrito a la Comisión;

2. *Pide también* a la Comisión de Cuotas que presente un informe a la Asamblea General a fin de que ésta lo examine en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

2473 (XXIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967, relativos a la utilización por los organismos participantes y de ejecución de los fondos a ellos asignados con cargo a la Cuenta de Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴ y de los fondos a ellos asignados con cargo a la Cuenta del Fondo Especial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵, así como de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en sus informes conexos¹⁶.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

¹³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/7210).

¹⁴ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 78 a) del programa, documento A/7321.

¹⁵ *Ibid.*, tema 78 b) del programa documento A/7322.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 78 del programa, documentos A/7437 y A/7438.

2474 (XXIII). Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones 311 B (IV) de 24 de noviembre de 1949 y 2190 A (XXI) de 15 de diciembre de 1966 sobre la cuestión de la relación entre las escalas de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros en las Naciones Unidas y en los organismos especializados,

Observando que, en su informe relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señala que, si bien se han hecho nuevos progresos en la dirección recomendada en la resolución 2190 (XXI) de la Asamblea General, algunos organismos, en especial la Organización Internacional del Trabajo, aunque han adoptado las primeras medidas para aplicar esa resolución, todavía presentan variaciones en sus escalas de cuotas con respecto a la escala de las Naciones Unidas¹⁷,

1. *Recomienda* a los organismos especializados que aplican métodos de prorrateo análogos a los de las Naciones Unidas y cuyas escalas de cuotas difieren todavía considerablemente de la que utilizan las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos con miras a armonizar sus escalas con la de las Naciones Unidas lo antes posible, teniendo en cuenta las diferencias en el número de miembros y otros factores pertinentes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados de que se trata, junto con los comentarios y observaciones pertinentes formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969;

3. *Pide* a la Comisión Consultiva que siga examinando esta cuestión y que informe periódicamente a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General

1. *Toma nota* de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativos a las cuestiones generales de coordinación¹⁸ y a los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1969¹⁹;

¹⁷ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 79 del programa, documento A/7379, párr. 16.

¹⁸ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 79 del programa, documento A/7380.

¹⁹ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 79 del programa, documento A/7379.